

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado |

Revisión del Pago COFEKA C. LTDA.

PL

Pablo Loayza

Hoy, 13:09

Cesar Patino; Alexandra Canizares; rosario.masaquiza@elecgalapagos



Responder a todos |

Elementos enviados

Estimado Ing. Cesar Patiño.

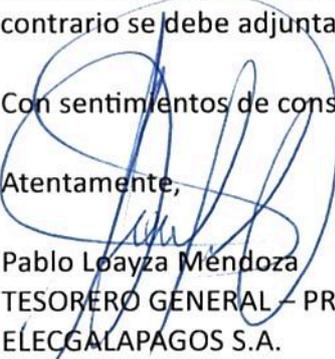
De acuerdo a la revisión realizada al proceso de pago por el 40% del avance físico de la obra se observa lo siguiente.

- En el requerimiento de pago en Memorando N° EEPG-DT-2018-210-MEM, no está autorizado por el presidente ejecutivo encargado Ing. Juan Carlos López.
- En el contrato de Licitación Nacional de Obra N° 05-2017, se observa en la Cláusula décima sexta.- Se designa al Ing. Rafael Bastidas, en calidad de administrador del contrato. Como en la presente fecha no se encuentra en funciones el administrador de contrato Ing. Rafael Bastidas, el pago lo está solicitando el Ing. Cesar Patiño se requiere la resolución de cambio de administrador del Presente Contrato.
- Se evidencia que no existe la Garantía Técnica de acuerdo lo estipula en la Cláusula Séptima, Numeral 7.3- Literal c).

Nota.- El tema de los libros de obra originales se está consensuando que sean adjuntados todos en el último pago de este contrato, confirmar si se acepta al administrador este pedido, caso contrario se debe adjuntar a este proceso de pago.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Pablo Loayza Mendoza
TESORERO GENERAL – PRESUPUESTO
ELEGALAPAGOS S.A.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

RESOLUCIÓN No.- PE-001-ADM-2018

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 83 numeral 1, dispone: “...*Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente...*”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 225 establece: “El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226, dispone: “...*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...*”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 227, dispone: “...*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...*”

Que, la cláusula décima sexta del contrato de obra No. 005-2017, señala:

“Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

16.1 La CONTRATANTE designa al Ing. Rafael Bastidas, en calidad de Administrador del Contrato, quien será responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos; debiéndose atenerse a las condiciones generales y específicas de los documentos que originaron el presente Contrato.

El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer EL CONTRATISTA, así como velar por la vigencia de las garantías previstas en el presente instrumento.

El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de EL CONTRATISTA, y la administración de las garantías, durante todo el periodo de vigencia del Contrato.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Respecto de su gestión reportara al Presidente Ejecutivo de la entidad CONTRATANTE, todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita EL CONTRATISTA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

El Administrador del Contrato tendrá entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Exigir el cumplimiento de las leyes ecuatorianas, reglamentos y más disposiciones, por parte de la CONTRATISTA y su personal.
- b) Inspeccionar por sí mismo o por intermedio de representantes autorizados de la CONTRATISTA el avance de los trabajos objeto del Contrato y velar porque se cumplan en los plazos, términos, condiciones y costos previstos.
- c) Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con los cronogramas vigentes y aprobar los cambios propuestos por el/la CONTRATISTA.
- d) Tramitar los cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.
- e) Cuantificar las demoras en el cumplimiento de la programación prevista y proponer los correctivos pertinentes.
- f) Participar en la revisión de los planos presentados por la CONTRATISTA y tramitar su aprobación.
- g) Aplicar las multas previstas en el Contrato, de ser el caso.
- h) Elaborar y suscribir las Actas de Recepción Parcial, Provisional y Definitiva.
- i) Exigir que los suministros menores cumplan las especificaciones técnicas y más requerimientos establecidos en los documentos precontractuales. Podrá rechazar y exigir la reposición de los suministros menores que no cumplan con las especificaciones correspondientes.
- j) Vigilar que las garantías otorgadas por la CONTRATISTA, se encuentren vigentes.
- k) Aprobar y autorizar los cambios de personal técnico requeridos por la CONTRATANTE. El personal técnico deberá ser el mismo que consta en el listado de personal que se presentó en la propuesta. Para su remplazo en casos extremos, la CONTRATISTA deberá solicitar por escrito, previamente al Administrador del Contrato su aprobación, acompañando la Hoja de Vida del profesional propuesto, quien obligatoriamente acreditará una capacidad técnica y experiencia iguales o superiores a las del remplazado. El CONTRATANTE en cualquier momento de la ejecución del Contrato se reserva el derecho de solicitar el cambio del personal de la CONTRATISTA.
- l) Receptar de la CONTRATISTA y dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas, CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO DE LA EMPRESA CONTRATISTA.
- m) Coordinar y monitorear el cumplimiento del programa de las inspecciones preventivas y revisiones de seguridad y salud en el proyecto.
- n) Coordinar en caso de suscitarse en el proyecto, la investigación de incidentes-accidentes, para lo cual conjuntamente con los responsables de Seguridad y Salud del Trabajo e involucrados en el siniestro por parte la CONTRATISTA, se establecerá un

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

equipo multidisciplinario, el cual realice la mencionada investigación, emitir los informes correspondientes y determinar las medidas correctivas.”

Que, el Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Provincial de Galápagos ELEGALAPAGOS en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales;

RESUELVE:

Artículo único: Designar como Administrador del Contrato No. 005-2017 al Ing. César Patiño Román, Coordinador Técnico de ELEGALAPAGOS S.A.

La presente Resolución fue dada y firmada en la Presidencia Ejecutiva de ELEGALAPAGOS S.A. ubicada en las calles Española y Juan José Flores, en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Isla San Cristóbal, Provincia de Galápagos, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil diecisiete, por el Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELEGALAPAGOS S.A.

Publíquese,



Ing. Marco Patricio Salao Bravo

PRESIDENTE EJECUTIVO ELEGALAPAGOS S. A.